

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; por las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.), que salió en el día de ayer de Cadiz con dirección á Huelva, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando en esta Corte de igual beneficio.

## Gobierno civil

### Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central se ha servido con fecha 28 de Abril último nombrar, en virtud de concurso de traslado, Maestros propietarios de las Escuelas de niños de Bustarviejo y Brunete, respectivamente, á D. Dionisio Sánchez Hernández y á D. Fernando Gómez Blasco; igualmente ha nombrado con la misma fecha Maestra en propiedad de la elemental de niñas de San Sebastián de los Reyes á doña Nieves Galiana Pinés.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid 6 de Mayo de 1904.—El Jefe de la Sección, Vidal L. Colmenar.

10.—364.

## Diputación Provincial

Sesión extraordinaria de 4 de Marzo de 1904

Señores que asistieron:  
Bernad (Presidente).—Pérez Magnán (Secretario).—Montoya (Secretario).—Amírola.—Arribas.—Baños.—Benito Moreno.—Boccherini.—Buendía.—Cárdenas.—Cembrano.—Cortina.—Cuenca.—Díaz Agero.—Díaz Guilocho.—Durán.

—Fernández Arribas.—Fernández Morales.—González Rojas.—Ibarra.—Mediano.—Mesa de la Peña.—Monterroso.—Pérez Calvo.—Raboso.—Rincón.—Sánchez.—Urbano.—Valero.—Vargas Machuca.—Yáñez.

En la villa y corte de Madrid, á 4 de Marzo de 1904, reunidos los señores que arriban se expresan bajo la presidencia de D. Justino Bernad, se abrió la sesión á las cuatro de la tarde.

Seguidamente se procedió á la lectura de la convocatoria para celebrar esta sesión extraordinaria.

Excusan su asistencia á la sesión, fundada en motivos de salud, los señores Barranco y Fernández de la Vega.

A continuación el Sr. Secretario da lectura á la Memoria objeto de la sesión, en la que la Comisión provincial propone á la Diputación el arriendo del contingente provincial y el proyecto de pliego de condiciones para el mismo.

El Sr. Cembrano hace uso de la palabra para presentar una proposición incidental que dice así:

«Los Diputados que suscriben, al amparo de las disposiciones reglamentarias y vista la comunicación del señor Gobernador, citándoles para la sesión que hoy se celebra, totalmente opuesta al orden del día que figura al margen del oficio de citación que de esta Diputación han recibido, tienen el honor de formular la siguiente

### Proposición incidental

Que la Corporación declare que no ha lugar á deliberar respecto al asunto que se refiere el orden del día señalado previamente por el Sr. Gobernador, sin que nos sea permitido ampliar la discusión á otro extremo, como evidentemente resulta del orden que determina la citación de esta Corporación.

Palacio de la Diputación de Madrid á 4 de Marzo de 1904.—Antonio Cembrano.—Eduardo Yáñez.—Benito Moreno».

El Sr. Rincón entiende que una vez hecha la convocatoria para esta sesión por quien tiene autoridad para hacerlo por ministerio de la Ley, y determinado expresamente el asunto que ha de ser objeto de ella, no hay términos hábiles para que la proposición prospere, porque el admi-

tirla valdría tanto como oponerse á una determinación del Sr. Gobernador civil de la provincia y sería hasta un acto que podría interpretarse como desobediencia á sus legítimos mandatos.

El Sr. Cembrano, en apoyo de su proposición, manifiesta que no habría descortesía ni desobediencia, porque, como consta á los Sres. Diputados, el Sr. Gobernador no cita espontáneamente, sino requerido por la Comisión provincial para tratar de un asunto determinado. La Comisión provincial ha pedido autorización para tratar de las condiciones del pliego para el arrendamiento del contingente provincial, que es lo que dice el oficio que ha recibido, lo cual supone lógicamente la preexistencia de otro acuerdo que no puede ser más que el relativo al arrendamiento del contingente, puesto que el pliego de condiciones es una consecuencia de haber tomado anteriormente el acuerdo de arrendarlo; por eso considera imposible tratar del pliego de condiciones sin antes haber acordado que se arriende, y á evitar esto tiende la proposición que se discute, sin que valga la rectificación hecha en el orden del día de las citaciones suscritas por el Secretario de la Corporación, después de las dirigidas por el Sr. Gobernador. Insiste, por último, en mantener su proposición.

El Sr. Rincón manifiesta que aun dando por sentado que la sesión no se ha convocado más que para discutir el proyecto de pliego de condiciones, la proposición no puede sostenerse desde el momento en que el pliego de condiciones en su base 1.<sup>a</sup> dice: «Es objeto de esta subasta la recaudación del contingente provincial correspondiente á todos los Ayuntamientos de la provincia».

Entiende, por tanto, que el Sr. Cembrano no debe insistir en su proposición, y en otro caso la Diputación no puede acordar en modo alguno que aquella prospere.

El Sr. Mesa de la Peña hace manifestaciones análogas, encareciendo la necesidad de no perder el tiempo en discusiones estériles, y ruega á los señores Diputados expongan su criterio en el asunto que se discute.

El Sr. Buendía dice que el acuerdo tomado por la Comisión provincial ha

llegado á constituir un verdadero dictamen, que es la base y fundamento del pliego de condiciones, y en este sentido entiende no hay inconveniente en entrar á tratar el fondo del asunto para que la mayoría resuelva si es favorable ó adverso á los intereses de la provincia.

El Sr. Cembrano rectifica insistiendo en mantener su proposición, añadiendo es un asunto del arriendo del contingente que no se puede discutir á la ligera, necesitando hacer un estudio previo, inquiriendo algunos datos que no se pueden aportar dada la premura con que este asunto se quiere discutir. Termina manifestando que lo procedente sería hacer una nueva citación.

El Sr. Rincón insiste en lo anteriormente manifestado y pide se lea el artículo 86 del Reglamento, en relación con el 89.

Seguidamente se dió lectura por el Sr. Secretario de los referidos artículos.

El Sr. Yáñez, como firmante de la proposición incidental, suplica al señor Cembrano que la retire para evitar pueda creerse que se trata de una censura al Sr. Gobernador, quien no ha hecho más que cumplimentar el acuerdo de la Comisión provincial, y pide se pase á discutir la conveniencia ó inconveniencia del arriendo del contingente provincial.

El Sr. Cembrano retira la proposición.

El Sr. Yáñez consume el primer turno en contra del proyecto de arriendo del contingente, manifestando que es ruinoso para los pueblos y para la Diputación, añadiendo que se van mermando de tal suerte las atribuciones de la Corporación provincial, que resultan ya casi nulas, pues es un mito la facultad concedida por la Ley para nombrar y quitar á sus empleados; la ley de Quintas le ha dejado prerrogativas insignificantes; se señala el número de sesiones por medio de Reales órdenes, y se determina por la Superioridad la distribución de los fondos y forma de hacer los pagos. Si ahora la Corporación abandona el derecho de recaudar el contingente, vale más pedir de una vez la supresión de las Diputaciones provinciales por inútiles. El proyecto de la Comisión provincial resulta además injusto, porque sólo se refiere á los pueblos, siendo así que el Ayuntamiento de Madrid debe por atrasos y por contingente más que todos aquellos juntos. Si se consulta á los pueblos se opondrán unánimemente al arriendo, que perjudicaría igualmente á los deudores y á los no deudores con un recargo superfluo, que sólo beneficiaría al contratista, quien además del tanto por ciento adjudicaría á sus funcionarios las dietas que vienen cobrando los comisionados de apremios.

Termina insistiendo en que con el arriendo se arruinaría á pueblos pobres, como el de Berzosa, por ejemplo, obligándoles á vender sus bienes de propios, dejándolos sin recursos para el porvenir; y dice que votará en contra del proyecto, y que si se aprueba pedirá que se incluya al Ayuntamiento de Madrid, con tanta más razón, cuanto que disfruta de arbitrios, recursos y subvenciones de que carecen los pueblos de la provincia.

El Sr. Mediano pregunta si se va á discutir la conveniencia del arriendo ó el dictamen de la Comisión provincial, pues en este último caso se debería discutir primero, conforme al Reglamento, una enmienda suscrita por el Sr. Pérez Calvo y por el orador.

El Sr. Presidente dice que se está discutiendo el dictamen en su totalidad, para preguntar después de discutido si se estima ó no conveniente el

arriendo. Si se estima conveniente el arriendo, implícitamente se entiende aprobado el dictamen en su totalidad, sin perjuicio de las enmiendas que después puedan modificar el articulado, y si no se estima conveniente el arriendo del contingente, se entenderá que queda desechado el dictamen y el articulado.

El Sr. Mediano agradece la aclaración, pues aunque no considera muy reglamentario el procedimiento, resulta bien claro que la discusión no prejuzgará el dictamen, sino que fijará el criterio respecto á si se debe admitir ó no el arriendo.

El Sr. Sánchez manifiesta que este asunto hace tiempo que viene preocupando el ánimo de los Sres. Diputados porque es importantísimo para la Diputación, pues debido al atraso de los pueblos en el pago del contingente, á duras penas puede la Corporación atender á sus innumerables necesidades, no teniendo elementos suficientes para soportar los gastos que ocasiona el cuidado de los asilados en los Establecimientos benéficos. Por tanto, aunque resulte molesto para los pueblos, no hay más remedio que obligarles á que satisfagan el contingente como es debido, pues ahora adeudan 800.000 pesetas por dicho concepto y 150.000 por obligaciones provinciales y otras atenciones, y un millón y medio de pesetas el Ayuntamiento de Madrid. Pero resulta que los pueblos, amparándose en sus Diputados y fundándose en pérdidas de cosechas y en otras calamidades más ó menos importantes, no satisfacen nunca lo que deben, siendo inútil el envío de comisionados de apremio, que regresan sin conseguir nada. Por todo lo cual es preciso acudir al arriendo de la cobranza, que la Comisión propone sea por subasta y no por concurso, como se había propuesto antes creyendo responder al deseo general de los Sres. Diputados.

Las observaciones del Sr. Yáñez respecto á que la Diputación abandona cada día más atribuciones, nada tienen que ver con el arriendo del contingente. En cuanto al Ayuntamiento de Madrid, no se incluye en el proyecto porque lo prohíbe una Real orden. La consulta que propone el Sr. Yáñez tampoco resulta práctica, pues claro está que los pueblos se opondrían, porque saben que es el único medio para obligarles al pago de sus deudas.

Termina manifestando que la Comisión atenderá todas las indicaciones, y sobre todo las encaminadas á evitar que los gastos ocasionados por los pueblos morosos recaigan sobre los que pagan religiosamente.

El Sr. Yáñez insiste en que el proyecto es ruinoso para los pueblos, porque aun á los que tuviesen al corriente sus atenciones se les obligaría á aumentar el contingente provincial con destino al premio para los contratistas, y añade que la Comisión ha pecado de inoportunidad, porque jamás se ha visto como hoy que los pueblos paguen con la puntualidad con que vienen haciéndolo, gracias á la moral y honrada administración del Sr. Presidente; no quejándose tampoco los acreedores, porque reconocen la equidad y el riguroso orden con que se les satisfacen sus créditos. Por lo cual, no comprende la urgencia con que presenta la Comisión el proyecto, que podría haberse reservado para discutirlo al reanudar sus sesiones la Diputación.

El Sr. Sánchez defiende la urgencia del proyecto por los verdaderos apuros en que se encuentra la Diputación, porque no se recauda el contingente de Madrid y de los pueblos, quienes si últimamente satisfacen sus créditos

con más puntualidad, lo hacen seguramente ante el anuncio de que se trata de arrendar la cobranza. Añade que la Diputación no sólo sostiene los Asilos, sino que atiende á muchas otras cosas que interesan en primer lugar á los pueblos, como son las carreteras y otras atenciones que están abandonadas por falta de medios.

El Sr. Cembrano consume el segundo turno en contra, manifestando que la Comisión provincial ha sido inoportuna presentando este proyecto de arriendo, como lo prueban las mismas palabras del Sr. Presidente de la Corporación al contestar en una de las sesiones al requerimiento que se hizo á la Mesa para que pusiera á discusión el dictamen de la Comisión de Hacienda en el proyecto que respecto á este asunto había formado el señor Bernad. En aquella ocasión el Sr. Presidente manifestó era inoportuno traer á discusión el proyecto referido, porque no estando seguros de cuál iba á ser la suerte de las Diputaciones provinciales, era temerario comprometer los intereses é ingresos de la Corporación, y como las circunstancias no han cambiado, entiende que ahora es tan inoportuno como antes.

Recuerda una Real orden dictada por el Sr. Dato en 31 de Diciembre de 1900, en que á consecuencia de otros intentos parecidos á éste, aconseja se estudie y medite mucho el asunto, y recomienda á la Diputación que no comprometa este servicio para no entorpecer en el porvenir cualquiera novedad en la organización municipal y provincial, cuya reforma se viene reclamando. Esta Real orden se fundaba en que podría modificarse la forma de vivir económicamente las Diputaciones provinciales, y precisamente en la base 22 del proyecto de reforma de la Administración local, puesto á discusión en el Congreso, se dice que el contingente provincial será considerado como un encabezamiento forzoso y figurará en presupuesto como las demás obligaciones. De aquí, pues, que el proyecto que ahora se pretende aprobar resulte inoportuno, y en este sentido ofrece votar en contra.

El Sr. Mesa de la Peña manifiesta que la Comisión provincial ha presentado el proyecto por entender es beneficioso para los pueblos; añadiendo, por lo que respecta al distrito por él representado, que existen en el mismo 33 pueblos que lo creen conveniente á sus intereses.

No cree que el Sr. Presidente considerara inoportuno el proyecto, que de serlo antes lo sería ahora también, porque si así lo hubiese entendido no se habría molestado en redactar el que ahora presenta la Comisión provincial con las reformas que con más ó menos acierto ha creído necesarias.

Respecto á la Real orden que ha citado el Sr. Dato, supone que los Sres. Diputados la habrán concedido poco valor, porque en ella se dice que no se comprometa el arriendo por tiempo ilimitado, y en el pliego de condiciones se fija un período de cinco años.

Otra de las razones que han obligado á la Comisión provincial ha sido el estado de penuria de la Diputación, debido á la falta de los ingresos presupuestos, y creyendo que con el proyecto se evitaría la morosidad en el pago.

Termina recomendando á los señores Diputados que, reconociendo lo beneficioso del proyecto, le presten su ayuda á la Comisión, mejorando el pliego de condiciones en aquello que estimaran oportuno.

El Sr. Cembrano rectifica insistiendo en la inoportunidad de esta discu-

sión mientras no se sepa la suerte que corra el proyecto de reforma de la Administración local.

Añade que á virtud de las cláusulas del pliego de condiciones, la Comisión ha traído á discusión un contrato leonino, en donde el contratista no viene obligado á dar nada á la Diputación, y en cambio la Diputación le da un 4 por 100, cuando el Sr. Presidente cobra el contingente sin necesidad de llevar ese tanto por ciento, y además por virtud del mismo pliego se pone en manos del arrendatario del contingente la facultad de formar expedientes á los Concejales y Ayuntamientos.

El Sr. Mesa de la Peña dice que el proyecto de Administración local que se discute en las Cortes no es óbice para que se acuerde el arriendo del contingente, sino que al contrario, todos los que se preocupen por los intereses provinciales deben desear que se arriende el contingente antes de que aquel proyecto sea Ley, porque entonces la Hacienda se encargaría de los ingresos provinciales y embargaría y haría perder su personalidad á los pueblos que no hiciesen efectiva la cuota que les corresponde según el reparto.

Añade que la Comisión no ha traído inoportunamente un asunto tan importante, que ha sido estudiado detenidamente, y que está dispuesta á aceptar las modificaciones acertadas que se propongan al pliego de condiciones para la subasta del arriendo, en la que se ofrece sólo como maximum á los contratistas un premio de 4 y de 8 por 100.

El Sr. Benito Moreno entiende que el proyecto es inoportuno; que es más perjudicial á la Diputación que á los mismos pueblos; que el arriendo vendría á ser un agente ejecutivo encargado de fustigar á los pueblos, no ingresando la Diputación más que lo que hoy tiene derecho á percibir, pues el recaudador autorizado sólo quedaría obligado á entregar un 6 por 100 en los primeros dos meses de cada trimestre, cantidad que la Diputación viene ingresando con exceso todos los trimestres, habiendo llegado en el año actual á un 95 por 100.

Dice que por más reformas que se introduzcan en el proyecto puede el arriendo ser conveniente, pues lo que se cobraría se cobra hoy y se puede percibir más, siempre que la gestión del Ordenador de pagos sea tan acertada como la del actual.

Insiste en la inconveniencia del arriendo, sobre todo no comprendiendo el contingente de Madrid como el de los pueblos; añade que es inútil esperar que éstos paguen de una vez todos sus atrasos, pues no se lo permite su situación económica, y estima que la salvación de la Diputación no está en el arriendo del contingente, sino en otras cosas más esenciales.

El Sr. Buendía dice que no se han expuesto verdaderos argumentos contra el proyecto y defiende su oportunidad, manifestando que la Diputación ha estudiado los proyectos anteriores, incluso el último de la Presidencia, cristalizándolos en el que está sometido á discusión.

Entiende que el que no se incluya en el arriendo al Ayuntamiento de Madrid no es motivo suficiente para desecharlo, y añade que Madrid paga por contingente, tanto como los pueblos de la provincia en su totalidad, y que seguramente no debe tanto, y que si disfruta de mayores ventajas tiene también mayores inconvenientes.

Se declara partidario decidido del arriendo del contingente, porque cree que ha de reportar un gran beneficio, no sólo al Erario provincial, sino á los mismos pueblos rurales, y termina anunciando que la Comisión admitirá

todas las modificaciones que en las bases del arriendo introduzca la Diputación.

El Sr. Fernández Morales: He de empezar por manifestar, señores, la sorpresa que me causa la urgencia con que se convoca á la Diputación á sesión extraordinaria para tratar de la aprobación del proyecto y bases del arriendo del contingente provincial. No me explico ni puedo comprender que un proyecto que hace un año tiene conocimiento de él la Diputación provincial y que no se ha tratado de él en el período de sesiones anteriores, lo traiga hoy con tanta urgencia la Comisión provincial, siendo así que dentro de un mes se ha de reunir la Diputación provincial y es cuando entiendo yo deba presentarse este proyecto, para que con calma, con antecedentes y con conocimientos del mismo pueda juzgar la Diputación, y no hoy en una sesión sola, en la que no podemos juzgar con conocimiento de un proyecto que tal importancia requiere para su discusión y aprobación, si conviene ó no conviene á los intereses provinciales.

Respecto en contra del arriendo he de manifestar que entiendo mermados con la aprobación del mismo las atribuciones administrativas que tiene hoy la Diputación provincial, puesto que entregamos el cobro por contingente á manos extrañas, que á más de tenerlas que abonar un tanto por ciento bastante alzado, se constituirán el día de mañana en una fuerza política, que contribuirá á fomentar más el caciquismo en los pueblos de la provincia de Madrid, bastante mermadas están hoy las atribuciones de las Diputaciones; nos dejamos arrebatar las quintas, que constituyen la gran fuerza de las Diputaciones provinciales; después, con el mal arreglo de las Clínicas, hemos perdido medio Hospital; diferentes Reales órdenes nos están cada día quitando atribuciones administrativas, y siguiendo por este camino, vale más que se supriman las Diputaciones provinciales por senda inútil dentro de la Administración, puesto que no tienen la autonomía que les dé fuerza y vida.

Tampoco hablan de recibir los pueblos el arriendo del contingente en la forma que se propone; harto esquilados están hoy por las contribuciones excesivas que pagan, y si en menos pueden contribuir hoy con una administración que nada les lleva por el cobro, menos podrán mañana con la que les ha de cobrar con un tanto alzado.

Por otro lado, este proyecto no es nuevo; la Diputación del año 93 lo estudió y lo aprobó, pero la Superioridad lo dejó sin efecto.

Además, es irritante y altamente injusto que incluyáis sólo los pueblos de la provincia y dejéis excluido á la capital, que adeuda por atrasos su Ayuntamiento más de dos millones de pesetas, y que siempre nos está regateando en sus presupuestos el contingente anual, y hacéis esta exclusión, como digo irritante, en el momento que á Madrid acaban de conceder dos millones de pesetas del presupuesto del Estado.

Por estas razones, creo yo debe retirarse la Comisión este proyecto, y con más calma, mejor estudiado y con datos de otras provincias donde está planteado, lo reproduzcáis cuando se vuelva á reunir la Diputación provincial; mientras tanto no lo hagáis así, mi voto será en contra.

El Sr. Marqués de Ibarra no encuentra ningún inconveniente en que se tome por la Diputación en principio el acuerdo de arrendar la cobranza del contingente, pero entiende que

no puede admitirse el dictamen puesto á discusión, que está plagado de errores, por lo que votará en contra del mismo, si bien reconociendo el buen deseo de la Comisión.

No comprende por qué se ofrece como premio de la cobranza del contingente el 4 por 100 para el corriente y el 8 por 100 para los atrasos, y cita la provincia de Avila, que ha logrado normalizar su administración mediante el arriendo del contingente con sólo un premio de 0'95 por 100.

Añade que es partidario del arriendo obligando al contratista á ingresar dentro de cada trimestre el total importe del mismo, porque lo importante es la regularización en el cobro que es indispensable, pues no es posible atender bien á todas las obligaciones provinciales si no se tiene la seguridad absoluta de la regularidad en los ingresos para saber la cantidad que se puede invertir.

No obstante, entiende que todo será inútil si no se modifica profunda y radicalmente la Administración, siendo necesario que la Diputación, haciendo uso de las facultades que las Leyes le conceden, haga en primer término que se cumplan los Reglamentos de sus Establecimientos sin miramientos de ninguna clase, pues de lo contrario ha de llegar un día en que la situación del Presidente, como Ordenador de pagos, sea insostenible.

Termina manifestando que votará en favor del arriendo, pero contra las bases presentadas.

El Sr. Pérez Calvo declara que no hay nada más perjudicial para la Diputación que el proyecto que se discute, y que es legalmente imposible el arriendo del contingente. Dice que el arrendamiento supone la entrega de una cantidad por el disfrute de una cosa, y nada más lejos de eso que el proyecto que se presenta, porque todo arrendamiento es mediante una cantidad alzada á riesgo y ventura, pero lo que se pretende no es tal arrendamiento en términos de derecho. Hablando de la imposibilidad legal, debe decir que ve con asombro el criterio de que esto que se llama arrendamiento ha de rezar con todos los pueblos de la provincia y no con Madrid, y se ha citado á este propósito para justificar esa excepción una Real orden suscrita por el Sr. Dato, sin tener en cuenta el tiempo y las circunstancias en que se dictó y olvidando que entonces el Ayuntamiento se hallaba al corriente en el pago del cupo y hoy adeuda 2.000.000 de pesetas. Por tanto, no se puede sancionar sea de mejor condición el de Madrid que el de cualquier otro pueblo que solamente adeude 100 pesetas.

Además, no es posible que por medio de una Real orden se intente vulnerar una Ley fundamental, como es la Municipal, porque ante la Ley todos los Ayuntamientos son iguales y no pueden establecerse diferencias de ninguna especie. De suerte que bastaría esto para que legalmente no se pueda arrendar el contingente.

Por otra parte, hay Leyes de las que no se puede prescindir, como son la que autorizó para emitir las Obligaciones provinciales y la que autorizó la cotización de las mismas en la Bolsa. Con arreglo á esos preceptos las obligaciones han de admitirse por todo su valor, y supongamos que se celebra el arrendamiento del contingente, y que la garantía que ha de prestar el arrendatario lo hace con Obligaciones provinciales compradas al tipo de 65 por 100, que es la última cotización que han tenido; pues en este caso, si llegado el primer trimestre no ingresa lo recaudado el arrendatario, la Diputación tendrá que quedarse con la fianza,

y como ésta se ha admitido en Obligaciones provinciales por su valor nominal, por ser legal, resultará que el arrendatario podrá hacer un buen negocio.

Por todo lo expuesto manifiesta que no puede sancionar con su voto el pretendido arrendamiento.

El Sr. Marqués de Ibarra rectifica manifestando se ha limitado á mostrar su conformidad en principio con el proyecto, aunque no estaba conforme con algunas de las bases propuestas. Parece que dada la relación íntima que hay entre el Presidente de la Corporación municipal y el de la provincial, teniendo además el lazo de unión de los Jefes de esas entidades, ó sean el Gobernador y el Ministro de la Gobernación, no ve una gran necesidad ni una contingencia peligrosa para la Diputación no arrendando el contingente del Ayuntamiento de Madrid. El inconveniente existiría si se incluyera, porque siendo una cantidad muy crecida la que adeuda el Ayuntamiento de Madrid, por pequeño que fuera el tanto por ciento de cobranza siempre resultaría una cantidad de consideración la que perdía la Diputación.

Termina manifestando que lo que se debe hacer es estudiar el pliego de condiciones y proponer las oportunas reformas, porque en principio el arriendo es conveniente á los intereses provinciales.

El Sr. Pérez Calvo rectifica brevemente insistiendo en sus anteriores puntos de vista.

El Sr. Pérez Magnán manifiesta que oye con mucho gusto las explicaciones de sus dignos compañeros, pero como se han consumido ya los turnos reglamentarios, entiende que lo procedente es que los Sres. Diputados procedan á votar y explicar su voto los que lo deseen.

El Sr. Boccherini manifiesta que votará el proyecto de arriendo reservándose el discutir ampliamente después el pliego de condiciones, con el que no está conforme, porque se debe exigir en él cuantas garantías sean precisas para dejar siempre á salvo los intereses provinciales.

El Sr. Durán manifiesta que á pesar de lo dicho por el Sr. Mesa, no tiene conocimiento de que la mayoría de los pueblos de su distrito sea partidaria del arriendo.

Respecto del proyecto de arriendo, entiende que no es conveniente para los intereses de la Diputación ni de los pueblos, porque según manifestación del Sr. Ordenador de pagos, aquellos realizan el importe del contingente sin necesidad de pagar un céntimo por la cobranza, y en la forma propuesta tendrán que abonar un tanto por ciento, de donde resulta que no es beneficioso para los intereses de la provincia, y tampoco lo sería para los pueblos, porque el arrendatario se convertiría en el gran cacique de la provincia.

Por estas consideraciones votará en contra.

El Sr. Mediano dice que el arriendo de un servicio es una declaración de impotencia por parte de la Diputación, que se ve obligada á delegar en otro para que lo realice; pero añade que no hay que discutir ideales ni principios económicos dentro de la Corporación, sino que hay que atenerse á la realidad de la vida, y ésta muestra que de los cuatro millones señalados como ingresos sólo se recaudan tres ó tres y medio, lo que prueba que la Diputación no sabe recaudar, por fatalidades históricas, por presiones políticas, por debilidades ó por lo que sea. Luego es forzoso delegar en alguien que ejerza esa función, en las condiciones de que se trata al discutir las

bases del proyecto, porque es conveniente y es preciso variar de régimen para normalizar los pagos y la vida económica toda de la provincia.

El Sr. Presidente declara abierta la votación acerca de la conveniencia ó inconveniencia del arriendo.

Efectuada votación nominal, votan á favor del arriendo los Sres. Arribas, Boccherini, Buendía, Cortina, Díaz Agero, Fernández Arribas, Ibarra y Cruz, Mediano, Mesa de la Peña, Monterroso, Rincón, Sánchez, Montoya (Secretario) y Presidente. Total, 14.

Votan en contra los Sres. Amfrola, Barranco, Benito Moreno, Cárdenas, Cembrano, Cuenca, Díaz Guilocho, Durán, Fernández Morales, González Rojas, Pérez Calvo, Raboso, Urbano, Yáñez y Pérez Magnán (Secretario). Total, 15.

Queda desechado el proyecto de arriendo del contingente provincial, y por tanto, el dictamen de la Comisión provincial.

Y no habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el Sr. Presidente y Sres. Secretarios que certifican.—V.º B.º—El Presidente, Justino Bernad.—Los Secretarios, Pérez Magnán y Montoya.

#### Sesión de 5 de Enero de 1904

Señores que asistieron:

Bernad (Presidente).—Pérez Magnán (Secretario).—Montoya (Secretario).—Amfrola.—Baños.—Boccherini.—Buendía.—Cárdenas.—Cembrano.—Cortina.—Durán.—Fernández Arribas.—González Rojas.—Mesa de la Peña.—Monterroso.—Pérez Calvo.—Raboso.—Rincón.—Sánchez y Valero.

En la villa y corte de Madrid, á 5 de Enero de 1904, reunidos los señores que arriba se expresan bajo la presidencia de D. Justino Bernad, se abrió la sesión á las cinco de la tarde.

Leída el acta de la anterior, el señor Fernández Arribas ruega á la Diputación se autorice la lectura de una proposición que ha presentado, inmediatamente después de aprobada el acta, á fin de evitar que cuando se entre en la hora destinada á preguntas no haya necesidad de tomar acuerdo, que no sería ya posible por no haber número suficiente de Sres. Diputados. Dice que su proposición tiene por objeto solicitar autorización del Sr. Gobernador para prorrogar el período semestral por cuatro sesiones más, á fin de despachar dos asuntos tan importantes como son el relativo á la construcción del nuevo Hospicio y el de racionado de los Establecimientos de Beneficencia.

Seguidamente queda aprobada el acta.

El Sr. Sánchez usa de la palabra para mostrar su satisfacción porque el Sr. Fernández Arribas pida ahora lo contrario de lo que votó en la proposición relativa á reforma del artículo 80 del Reglamento, sin duda por haber comprendido el error.

El Sr. Secretario da lectura á la proposición referida, en que se pide la prórroga del período semestral por cuatro sesiones más.

El Sr. Cortina pregunta si está en vigor el artículo antiguo ó el modificado del Reglamento para el régimen de las sesiones, relativo á la hora destinada á preguntas ó interpelaciones.

El Sr. Presidente manifiesta que el artículo 81 está en vigor con la modificación introducida por la Diputación en una de sus primeras sesiones, y confirmado por el Sr. Gobernador.

El Sr. Cortina dice que no es pertinente, por consiguiente, la discusión de la proposición leída.

El Sr. Fernández Arribas manifiesta

ta que entendiendo que está en vigor la modificación ha dirigido una súplica á la Diputación por el temor de que á última hora de la sesión no hubiera número de Sres. Diputados para tomar acuerdo.

El Sr. Cortina dice que como no considera urgente la proposición, se opone á que ahora se discuta, por entender además, que si tan urgente la consideraban sus autores, tiempo han tenido de presentarla en sesiones anteriores sin acudir á la última.

El Sr. Fernández Arribas manifiesta que no ha de insistir en su pretensión porque era solamente un ruego, pero le conviene hacer constar que la idea no ha nacido ahora, no habiendo presentado la proposición hasta la última sesión por consejo del Sr. Presidente, que entendía, y realmente así debe ser, debía presentarse en este momento.

El Sr. Mesa de la Peña reconoce la urgencia de los dos asuntos referidos, pero entiende que si en 25 sesiones no han podido discutirse, menos se podrán resolver en las cuatro que ahora se proponen.

Por tanto, teniendo la seguridad de que se despacha menos con la Diputación que con la Comisión provincial, y no habiendo asuntos pendientes en las Comisiones, es por lo que no se muestra partidario de la propuesta del señor Fernández Arribas: primero, porque positivamente sabe que ninguno de los dos asuntos se ha de resolver en cuatro sesiones; y después porque no se adelantaría nada más que perder un tiempo precioso.

El Sr. Cárdenas entiende que con arreglo al art. 81 la proposición puede discutirse, puesto que las proposiciones á que alude el Sr. Cortina son aquellas que se deducen de una pregunta que no satisfaga al Diputado que la haga. Pide, por último, que un señor Secretario lea el caso 5.º del artículo 15 del Reglamento.

El Sr. Valero Martín manifiesta que el Sr. Cárdenas ha sufrido un error al interpretar el núm. 5.º del art. 15, el cual dice que una de las atribuciones de la Presidencia es dar el curso procedente á los asuntos, poniéndolos á discusión por su orden cuando no tengan establecida preferencia, y á este artículo se opone el 81, que expresamente se refiere á este caso.

Por último, como fórmula de concordia, propone se entre á discutir el orden del día y después se acuerde pedir autorización para celebrar una sesión extraordinaria dedicada exclusivamente á los dos asuntos de construcción del nuevo Hospicio y racionado de los Establecimientos de Beneficencia.

El Sr. Mesa de la Peña ruega á la Presidencia que habiendo una fórmula conciliadora, ponga término á la discusión y se entre en el despacho de los asuntos del orden del día.

El Sr. Pérez Magnán ruega al señor Presidente que ya que se deja la discusión de la proposición de referencia para última hora, que tome nota el señor Secretario de los Sres. Diputados presentes y que no conceda permiso para ausentarse, con el fin de que la proposición presentada no tenga la suerte de que al llegar al final no haya número suficiente y tenga que levantarse la sesión sin tomar acuerdo.

El Sr. Presidente dice que las anteriores manifestaciones son tan ajustadas á la Ley, que ningún Sr. Diputado dejará de cumplirlas.

El Sr. Cortina manifiesta que esa doctrina es la del Reglamento, y en todas las sesiones se ha debido cumplir.

Inmediatamente se entra en el orden del día, quedando aprobados sin

discusión los siguientes asuntos de la Comisión de Personal:

Admitir la dimisión presentada por los Alumnos internos D. Francisco Navarrete, D. Enrique S. Andrés, don Policarpo de Antonio, D. Enrique Hurtado y D. Augusto Pérez Martínez.

Declarar cesante, por abandono de destino, al Peón caminero Gabriel Jiménez.

Reponer en el cargo de Alumnos internos, conforme á lo informado por el Sr. Decano, á los Sres. D. Agapito Gutiérrez Escalona, D. Joaquín Trillo y D. Antonio Delgado.

Aprobar la propuesta hecha por el Tribunal de exámenes para proveer 30 plazas de Alumnos internos supernumerarios de la Beneficencia provincial, convocados por acuerdo de la Comisión provincial de 14 de Septiembre último, así como la de 60 individuos más que por orden de méritos han de ocupar las vacantes que vayan ocurriendo.

Imponer la corrección de quince días de suspensión de sueldo al Jefe único D. León Rico, y á los internos D. Benito Fernández, D. Santiago Díaz y D. Luis Torralva, por falta de cumplimiento de su deber y á propuesta del Decano.

Se da cuenta del siguiente dictamen, proponiendo:

Otorgar un expresivo voto de gracias por sus servicios en la sala de tifoideos del Hospital provincial á los Alumnos internos D. Otoniel Ramírez, D. Vicente Alvarez Rodríguez, don Ernesto López Mazzantiui y D. Rafael García Rodríguez, no concediéndoles una gratificación por no existir crédito en presupuesto.

El Sr. Cembrano pide se modifique la última parte del epígrafe, haciéndose constar que no se concede la gratificación, no porque no existe crédito en presupuesto, pues podría solicitarse su inclusión en el adicional, sino porque está prohibido por la Ley.

El Sr. Cárdenas propone que por tratarse de un caso excepcional, se pida autorización al Ministro de la Gobernación, y solicita se apruebe el dictamen con esta enmienda.

El Sr. Montoya, en nombre de la Comisión, admite la enmienda del señor Cárdenas, manifestando que no se había propuesto por temor á una negativa de la Superioridad.

Queda aprobado el dictamen con la enmienda del Sr. Cárdenas.

Es aprobado el dictamen que propone declarar cesante, por falta en el servicio, al Peón caminero Agustín Mallo.

Se da cuenta del siguiente dictamen de la Comisión de Beneficencia:

Reproduciendo el de fecha 8 de Mayo último, en el que se proponía la renovación del seguro de la casa número 28 de la calle de la Caridad en *La Unión y El Fénix Español*, ó en la que la Excm. Corporación estime más conveniente á sus intereses, dándose conocimiento de la resolución que se adopte á la Dirección general de Administración local, como representante del Hospital de incurables de Nuestra Señora del Carmen, copartícipe de la expresada casa.

El Sr. Amfrola pide que la finca se asegure en la nueva Sociedad de seguros mútuos de Madrid, pero en ninguna manera en *La Unión y El Fénix Español*, porque son á prima fija y representan un perjuicio para la Diputación, y si así no se hace, desea conste su voto en contra.

El Sr. Pérez Calvo dice que la Comisión ha tenido en cuenta lo expuesto por el Sr. Amfrola; que no tiene predilección por ninguna Compañía y que se ha inspirado en el propósito de que el seguro se saque á concurso

y se adjudique á la Sociedad que mejores condiciones ofrezca.

El Sr. Amfrola estima atendibles las manifestaciones del Sr. Pérez Calvo, pero insiste en que hay una gran diferencia entre ambas clases de Sociedades, estando la mayor parte de las casas de Madrid aseguradas en la antigua ó nueva de seguros mútuos, en la que no se exige más que un 0'20 pesetas por millar de seguro.

El Sr. Pérez Calvo dice que la Comisión cree que las fincas de la Diputación, como las del Municipio y como las del Estado, no pueden asegurarse en una Sociedad de seguros mútuos, porque no pueden correr el riesgo de una aleación.

El Sr. Amfrola manifiesta que la Diputación tiene un capítulo de «Imprevistos» del que se puede satisfacer el importe.

El Sr. Pérez Calvo insiste en que la Diputación no puede ingresar en una Sociedad mútua, comprometiéndose á pagar mayor ó menor cantidad, según los riesgos sean mayores ó menores, pudiendo suceder que tenga que abonar una cantidad muy importante, constituyendo un seguro desventajoso comparado con el de las Sociedades á prima fija.

El Sr. Amfrola vuelve á manifestar que, para un caso extraordinario hay el capítulo de «Imprevistos», é insiste en que se haga constar su voto en contra si no se acuerda concertar el seguro con la Sociedad de seguros mútuos, añadiendo que la mayoría de las casas de Madrid están convenidas con la nueva y antigua Sociedad de seguros mútuos á que se refiere.

El Sr. Rincón pide que se retire el dictamen para que se formule de nuevo, con arreglo á lo acordado en 8 de Mayo, en el sentido de que se abriera un concurso á fin de escoger la Sociedad que ofreciera mejores condiciones.

El Sr. Baños, en nombre de la Comisión de Beneficencia, retira el dictamen.

Hacen constar su voto en contra de la retirada del dictamen los Sres. Amfrola, Cembrano, Montoya y Boccherini.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo aprobar el pliego de condiciones para el arriendo del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Sr. Pérez Magnán hace notar que conviene la modificación de una cláusula que podría ser perjudicial para los intereses provinciales, pues en ella se dice que por la cantidad de 50 pesetas podrá el arrendatario imprimir en el Hospicio los números del BOLETIN OFICIAL, no teniendo en cuenta que hay muchos números extraordinarios de gran número de pliegos con motivo de elecciones y otras causas. Por tanto, pide se exijan 50 pesetas por los números ordinarios y 50 más por cada pliego que se añada al corriente.

El Sr. Amfrola acepta la enmienda en nombre de la Comisión.

El Sr. Buendía, dada la importancia del asunto, pide se reparta una copia del pliego de condiciones á los señores Diputados para que puedan estudiarlo y proponer las enmiendas que estimen oportunas y votar con completo conocimiento del asunto, y que ínterin se retire el dictamen para presentarlo en el orden del día de otra sesión.

El Sr. Amfrola manifiesta que oportunamente se han repartido las copias del pliego de condiciones, y que no es posible demorar la aprobación del dictamen por más tiempo, pues de otra suerte desaparecería el equilibrio de los presupuestos, en los que figura una partida por el arriendo del BOLETIN.

El Sr. Buendía lamenta no haber recibido la copia del pliego de condicio-

nes é insiste en sus manifestaciones anteriores.

El Sr. Pérez Magnán manifiesta que el asunto es urgente y que entraña responsabilidad su no resolución, que impediría celebrar inmediatamente la subasta, añadiendo que el Sr. Gobernador ha dirigido una comunicación á la Diputación haciendo presentes dichos extremos; por todo lo que entiende que debe votarse el dictamen, y si la Comisión lo retira pide conste en acta su protesta.

El Sr. Pérez Calvo entiende que no puede menos de aprobarse ó desecharse el dictamen, porque existe una partida en el presupuesto para el presente ejercicio, y propone la lectura del pliego de condiciones para que se pueda hacer en el acto las observaciones oportunas.

El Sr. Presidente pregunta si se aprueba el dictamen.

La Diputación acuerda aprobar el dictamen con la enmienda propuesta por el Sr. Pérez Magnán.

El Sr. Cortina vota en contra.

Es aprobado el dictamen proponiendo:

Denegar la instancia de doña Consuelo y doña Fredesvinda Gómez Torrel, solicitando prórroga en la pensión que han disfrutado como huérfanas de D. Marceliano Gómez Pamo, Profesor Médico de la Beneficencia.

Dáse cuenta del dictamen proponiendo:

Denegar la instancia de doña Adelaida Poza, solicitando pensión como viuda de D. Luis Montenegro, Regente que fué de la imprenta del Hospicio, por carecer de derecho con arreglo al Reglamento.

El Sr. Cortina pide que se modifique el dictamen, adicionando el acuerdo de conceder á doña Adelaida Poza las tres pagas de boca que se acostumbra.

El Sr. Buendía se asocia á la petición.

El Sr. Amfrola acepta la enmienda en nombre de la Comisión, siempre y cuando dichas pagas no hayan sido ya concedidas.

Queda aprobado el dictamen con la modificación propuesta por el señor Cortina.

Son aprobados los siguientes dictámenes, con el voto del Sr. Sánchez en contra del último.

Aprobar la cuenta de productos obtenidos por la venta del Timbre Provincial en el mes de Octubre de 1903.

Idem íd. íd. en Noviembre íd. íd. Clasificar con el haber pasivo de 499'50 pesetas anuales al Portero primero jubilado del Hospicio, D. Manuel Carreño.

Idem con el de 410'62 pesetas anuales al Capataz de Peones camineros D. Saturio Gil.

Idem con el de 492'75 pesetas anuales íd. íd. D. Esteban Moreno.

Conceder la pensión vitalicia de 120 pesetas anuales á doña Rosalía Baza, viuda del Inspector del Hospicio don Luis Calvo.

Se acuerda la confirmación de los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión provincial:

Conceder la jubilación solicitada por el Capataz de camineros Saturio Gil.

Ascender á Capataz de camineros á Anselmo Alcázar.

Nombrar Peón caminero á Lucio López García.

Suspender de empleo y sueldo al Alumno interno D. Otoniel Ramírez declarándole cesante.

Jubilación al Capataz de Peones camineros Esteban Moreno Blanco.

Nombrar Capataz al Peón caminero Leandro Blázquez.

Idem Peón caminero á Santiago Carrillo Haro.

Nombrar Peón caminero á José Martínez Frades.  
 Idem íd. á Isidro Valencia Ayala.  
 Idem íd. á Zóilo Martín y Martín.  
 Idem íd. á Justo Montero Martín.  
 Idem íd. á Juan López Cuesta.  
 Idem íd. á Julián García del Valle.  
 Idem íd. á Gregorio Hernández Rol-

dán.  
 Idem íd. á Agustín Mallo Martín.  
 Idem de Electricista del Hospital Provincial con 1.000 pesetas, hecho en 26 de Septiembre de 1902, á favor de D. Miguel Garrote.

Idem de Ooperario electricista de la Inclusa con 1.000 pesetas, hecho en 31 de Enero de 1903, á favor de D. Salvador Alejos Ospita.

El Sr. Pérez Calvo hace constar que la Diputación ha acordado declarar cesante, por faltas en el servicio, al Peón caminero Agustín Mallo Martín.

Se da cuenta del dictamen proponiendo que se acuerde un nuevo y expreso voto de gracias á los Sres. Ingenieros provinciales y Ayudantes por sus trabajos y acertada dirección en el estudio y formación de proyectos de caminos vecinales, poniéndolo en conocimiento de la Dirección general de Obras públicas; que á los demás Empleados que más se han distinguido en dichos trabajos se les conceda, con cargo al capítulo «Imprevistos» del presupuesto, una remuneración equivalente al importe de una paga de su haber, y que al Delineante D. Gabriel Marcos, que con especialidad se ha distinguido, no solamente por los trabajos de delineación inherentes á su cargo, sino por los facultativos y auxilios prestados á los Ingenieros, se le conceda, en vez de la expresada remuneración, el nombramiento de Ayudante segundo, sin retribución ni aumento alguno del sueldo que hoy disfruta como tal Delineante.

El Sr. Boccherini dice que está conforme con el dictamen, pero entiende que responderá á principios de justicia si en la primera parte, en donde se dice que se acuerde de nuevo un expreso voto de gracias, se acordara algo más, ó sea traducir en un acuerdo las gestiones que ha hecho la Presidencia por cuenta propia.

El Sr. Presidente dijo que había propuesto, tanto al Ingeniero como á los Ayudantes, para que se les concediera una condecoración.

El Sr. Boccherini añade que la Diputación debería tomar el acuerdo de que oficialmente se comunique al Sr. Ministro de la Gobernación la propuesta que hace la Diputación; y respecto al segundo, ó sea la remuneración que se va á dar á los que han hecho los trabajos extraordinarios, sería más justo conceder el importe de una paga que teniendo en cuenta los servicios prestados, la gratificación fuera mayor ó menor, según los trabajos, porque se trata de algunos empleados á quienes á última hora se ha utilizado, y no parece justo que gratifique de la misma manera al que ha prestado servicio durante ocho días y al que ha trabajado durante tres meses.

El Sr. Montoya manifiesta que la Comisión está conforme con la propuesta del Sr. Boccherini, y no tiene inconveniente en acceder á lo indicado.

El Sr. Cárdenas se muestra contrario al dictamen por entender que no se puede conceder lo propuesto sin obtener la previa autorización de la Superioridad, pues existen repetidas Reales órdenes concediéndola en unos casos y negándola en otros, y por consiguiente, entiende debe solicitarse autorización del Sr. Ministro de la Gobernación. En la última parte del dictamen se propone un nombramiento

de Ayudante que supone modificación en la plantilla, y estando muy reciente la Real orden aprobando el presupuesto, que manda no separarse de la plantilla, considera indispensable también obtener autorización para crear la plaza que se pretende.

El Sr. Pérez Magnán dice que no se opone y le parece justo que la Diputación premie los trabajos extraordinarios que han realizado los Ingenieros y personal á sus órdenes; pero entiende que por Gobernación se han dictado muchas Reales órdenes prohibiendo se den gratificaciones, y cree que antes de adoptar acuerdo es preciso consultar á la Superioridad si teniendo en cuenta los trabajos extraordinarios realizados, es posible conceder la gratificación propuesta.

El Sr. Montoya dice que la Comisión solamente tiene el criterio de reenumerar los trabajos que estos empleados han realizado, y como no quiere que incurran en responsabilidad los señores Diputados, no se opone á que se pida la correspondiente autorización; pero lo que sí desea es que desde luego se conceda la reenumeración á condición de no hacerla efectiva mientras no se obtenga la autorización superior. Propone, por último, para que sea más viable la propuesta, que en vez de abonarla con cargo al capítulo de «Imprevistos», como se propone en el dictamen, lo sea con cargo al capítulo X de economías de carreteras.

Queda aprobado el dictamen con las modificaciones propuestas, ó sea con la de solicitar autorización de la Superioridad para pagar con cargo al capítulo X la gratificación ó indemnización de una mensualidad para los empleados que se mencionan en el dictamen, extensiva para el nombramiento de Ayudante á favor del señor Marcos, y que á los Ingenieros y Ayudantes se les proponga para una condecoración como recompensa por sus trabajos extraordinarios.

Dada cuenta del dictamen proponiendo:

Que procede dar cumplimiento á la plantilla de empleados de la Corporación, aprobada por la Superioridad, y en su virtud nombrar á los Oficiales del Cuerpo administrativo D. Enrique Batres y D. Alfredo Avendaño para Jefes de las secciones de Fomento é Investigación, indistintamente, toda vez que esta designación es facultad de la Secretaría; para Oficial de segunda clase á D. Tomás Revilla, quedando D. Alberto Girón al frente de la Sección de Gobernación, de que actualmente es Jefe, por ser éste el funcionario que disfruta el sueldo asignado á dicho destino.

El Sr. Presidente manifiesta que hay un voto particular al dictamen, proponiendo que se reconozca análoga preferencia á los empleados del Cuerpo administrativo provincial que tengan la condición de aspirantes del Cuerpo de Secretarios de Diputaciones provinciales.

El Sr. Montoya, en apoyo del voto particular, dice no pretende averiguar la competencia, que no niega, de los propuestos por la Comisión, á todos los cuales considera con aptitud para el desempeño de estos cargos, pero entiende que al aprobar la Diputación el dictamen se vulneran derechos adquiridos, y por eso ha juzgado prudente no sancionarlo con su voto. Su opinión la funda en la base 4.ª de la plantilla, que prescribe no podrá concederse ningún ascenso á empleado que no justifique ser el más antiguo en la clase inferior inmediata, cosa que no ocurre en el presente caso.

Además, no cree pertinente, por no haber razón que la justifique, la separación

de la Sección de Investigación del Jefe que la desempeñaba, tanto más cuanto que es un hombre de gran aptitud, y si bien es verdad que se le lleva á la Sección de Gobernación, que requiere un hombre práctico, no es menos cierto que en la de Investigación es muy necesario, y como no ve razón que justifique este cambio, es por lo que no se conforma con el dictamen, esperando que la Comisión lo retire toda vez que no se ajusta ni en todo ni en parte á lo que preceptúa la plantilla vigente.

El Sr. Cortina manifiesta que desconoce el voto particular, y muestra su extrañeza porque el Sr. Montoya no lo haya presentado en el seno de la Comisión, donde se discutió ampliamente este asunto, limitándose únicamente á votar en contra de la mayoría de la Comisión.

Aparte de esto, entiende que el acuerdo tomado por la Comisión de Personal refleja el criterio adoptado por la Diputación al redactar sus plantillas de empleados y disponiendo que las categorías de J-fes de Sección se dieran á los individuos que, siendo empleados de la Corporación, ostentaran el título de Letrados, y únicamente esto es lo que se propone en el dictamen.

El Sr. Montoya reconoce ser cierto que en el acto de la discusión hizo constar su voto contrario á la mayoría de la Comisión, pero haciendo la manifestación previa de que formularía voto particular. Añade que el dictamen no tiene por objeto dar cumplimiento á las plantillas, desde el momento en que ésta dispone que no se podrá ascender á nadie mientras no existan vacantes naturales, y como en el caso presente no ocurre esto, porque no ha vacado ninguna plaza de Jefe, es evidente que lo que se pretende es ilegal y en tal sentido votó en contra.

El Sr. Cembrano manifiesta que no se trata de cometer ninguna ilegalidad, pues el dictamen únicamente pretende que se declare el derecho á favor de la persona que corresponda y adaptar la plantilla en la forma acordada, pues sería injusto que esos empleados, ya que el Ministerio de la Gobernación no ha permitido consignar cantidad, fueran destinados á esas secciones sin tener ni siquiera la compensación de reconocerles la categoría, que es sencillamente de lo que se trata. De modo que se puede aprobar el dictamen de la Comisión con la modificación de que se les reconozca el derecho á los que están en condiciones, y en este sentido no ve inconveniente en que pueda ser admitido el dictamen.

El Sr. Montoya, después de rectificar brevemente, retira el voto particular.

El Sr. Cembrano reproduce en forma de enmienda el anterior voto particular, sin perjuicio de formularla por escrito y en la forma en que lo ha dicho anteriormente. Reconoce el derecho de los que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios, y por tanto, que el Secretario de la Diputación provincial, al hacer la distribución del personal, tenga en cuenta esta condición, pero sin que se reconozca aumento de sueldo.

El Sr. Cortina concretando dice que si se trata de reconocer derecho á los que ostentan el título de Secretarios, no tiene inconveniente en admitir la enmienda, siempre que no haya alteración en presupuesto.

El Sr. Cárdenas desea saber si la Comisión de Personal ha tenido en cuenta al dictaminar la Real orden del Ministerio de la Gobernación desestimando una enmienda presentada

al presupuesto y aprobada por la Diputación, consignando los créditos oportunos para que estos funcionarios tuvieran los sueldos correspondientes á los empleos que van á desempeñar ó los van á servir en comisión.

El Sr. Cortina dice que la Comisión entiende que con arreglo á los sueldos ó asignaciones fijadas en el presupuesto, podrán darse estos nombramientos. Además, teniendo en cuenta que se han pedido aclaraciones á la Real orden aprobatoria del presupuesto, entiende que este acuerdo quedará pendiente de la resolución del Ministro.

El Sr. Presidente manifiesta que, modificado el presupuesto, no puede sostenerse el dictamen, quedando, por consiguiente, reducido el dictamen á que estos empleados adquieran la categoría por su condición de Letrados.

El Sr. Fernández Arribas explica su voto en el sentido de que no se puede conceder aumento de sueldo á estos funcionarios, tratándose únicamente de organización interior, entendiéndose, por consiguiente, que esto es facultad de la Secretaría, no habiendo necesidad de traer este asunto á la Diputación.

El Sr. Baños se adhiere á las manifestaciones del Sr. Fernández Arribas.

El Sr. Boccherini entiende que este acuerdo no está sujeto á las resoluciones del Ministro de la Gobernación, sino que desde luego causará estado, y en este sentido dará su voto, añadiendo que á su juicio el Secretario de la Diputación tiene facultades para llevar á los Empleados á los Negociados donde convenga, según sus aptitudes, de acuerdo con el Presidente.

El Sr. Pérez Calvo entiende que la Diputación no puede conferir categorías que otro día pueden llevar aparejadas derechos de distinta índole y que suponen ó pueden suponer alteraciones en la plantilla, por cuyo motivo, para salvar su responsabilidad, votará contra el dictamen.

El Sr. Presidente manifiesta que se va á someter el asunto á votación nominal.

Dicen sí los Sres. Amfrosá, Baños, Boccherini, Cembrano, Fernández Arribas, González Rojas, Mesa de la Peña, Raboso, Rincón, Valero, Durán y Sr. Presidente.

Total, 12.

Dicen no los Sres. Cárdenas, Monterroso, Pérez Calvo, Sánchez y Montoya.

Total, 5.

El Sr. Presidente dice que en vista de que no hay número suficiente para adoptar acuerdo, se verá obligado á levantar la sesión.

El Sr. Boccherini hace constar su protesta en vista de lo que suceda y pide al Sr. Presidente tome nota de los Sres. Diputados que se han ausentado sin permiso para imponerles el debido correctivo y para que en adelante no suceda, á fin de que haya medio de presentar y discutir proposiciones importantes como la presentada á primera hora y puedan los Sres. Diputados dirigir preguntas y llamar la atención acerca de los asuntos que estimen de interés.

El Sr. Fernández Arribas hace suyas las manifestaciones del Sr. Boccherini; consigna su protesta por no haberse discutido antes del orden del día su proposición, dada su extraordinaria importancia, y pide una certificación del acta para acudir en queja á la Superioridad.

El Sr. Valero Martín consigna también su protesta, por la desconsideración que con los firmantes de la proposición han tenido los Sres. Diputados que se han ausentado.

El Sr. Presidente manifiesta que el

Sr. Buendía acaba de entrar en el Salón y se ha acercado á la Mesa, rogando se le permita emitir su voto, por encontrarse en el despacho contiguo al efectuarse la votación.

El Sr. Sánchez dice que no puede ser, porque el Sr. Presidente interino (Sr. Rincón) había levantado la sesión.

El Sr. Presidente (Rincón) dice que sólo manifestó que si no había número suficiente de Sres. Diputados no podría continuar la sesión; pero entiendo que el motivo desaparece entrando el Sr. Buendía que estaba en el Salón inmediato, y con el que hay número suficiente.

El Sr. Baños está conforme en que se cierre el período trimestral, pero ruega á la Comisión de nuevos Establecimientos active los estudios para la construcción de un edificio para Hospicio, ya que no puede resolverse tan importante asunto inmediatamente, y pide á la Comisión provincial convoque á la Diputación á sesión extraordinaria cuando llegue el momento oportuno para ultimar dicho proyecto, así como el de racionado para los Establecimientos y otros de excepcional interés.

El Sr. Mesa de la Peña une su ruego al del Sr. Baños y, como individuo de la Comisión provincial, manifiesta que será el primero en pedir una ó dos ó más sesiones extraordinarias para tratar dichos asuntos.

El Sr. Pérez Magnán lamenta lo sucedido y pide al Sr. Presidente dé por levantada la sesión, pues no hay otro remedio, teniendo en cuenta el resultado de la votación.

El Sr. Sánchez dice que no tiene fuerza legal lo que se diga ó discuta y, por tanto, en vista de que no ha habido número para aprobar el dictamen, pide se dé por terminada la sesión.

El Sr. Buendía dice que siempre ha cumplido su deber de Diputado y que no pide nunca permiso para ausentarse, permaneciendo siempre en la Diputación hasta el final de las sesiones, pero añade que al verificarse la votación estaba en el salón contiguo celebrando una conferencia acerca de un asunto profesional urgentísimo, terminada la cual entró en el Salón de sesiones pidiendo tomar parte en la votación que se había cerrado ya.

El Sr. Fernández Arribas, en vista de que el Sr. Buendía no se había ausentado de la Diputación, sino que se encontraba en el salón inmediato y no pudo emitir su voto por la precipitación con que se llevó á cabo la votación, pide continúe ésta, pues el voto de aquel no puede variar el acuerdo, y, toda vez que no se ha levantado aún la sesión, ruega se dé cuenta de su proposición para evitar que se dé por terminado el período semestral.

El Sr. Rincón, que ocupaba la Presidencia al verificarse la votación, manifiesta que terminada ésta, si no había bastante número de Sres. Diputados, tendría que levantar la sesión; pero antes de tocar la campanilla y dar por terminado el período trimestral, pidieron la palabra varios señores y la concedió al Sr. Boccherini, que deseaba hablar sobre la votación.

El Sr. Cembrano dice que no es tolerable lo que ocurre y pide que, como se hizo en un caso análogo, se tenga por presentes á los señores que se han marchado sin permiso y que continúe la sesión.

El Sr. Presidente manifiesta que el caso aludido era distinto, pues en la votación á que se refiere el Sr. Cembrano tomaron parte 18 Sres. Diputados, ó sea la mayoría más uno, por ser 35 los actualmente en ejercicio.

El Sr. Cembrano insiste en que es necesario cumplir la Ley, que no permite abstenirse en las votaciones ni

ausentarse sin permiso de la Diputación.

El Sr. Pérez Magnán pide se cuente el número de Sres. Diputados presentes y que se levante la sesión si no hay número bastante.

No habiendo número suficiente de Sres. Diputados para tomar acuerdos, el Sr. Presidente levanta la sesión después de dar por terminado el período trimestral, levantándose la presente acta, firmándola el Sr. Presidente y Sres. Secretarios que certifican. = V.º B.º = El Presidente, J. Beraud. = Los Secretarios, Pérez Magnán y Montoya.

## Ayuntamientos

### MADRID

#### PRESIDENCIA

Los tenedores de carpetas representativas de intereses y amortización de las clases de Deuda municipal expresadas á continuación, podrán presentarse en la Tesorería de villa los días que se señalan, de nueve á once de la mañana, para hacer efectivo su importe.

#### DIA 4 DE MAYO

##### Empréstito de 1868

Carpetas números 2.651 á 2.667, anualidad vencida en 1.º de Enero de 1904, cupón núm. 35.

#### DIA 6

##### Obligaciones municipales por resultas

Carpetas números 158 á 203, trimestre vencido en 1.º de Abril de 1904, cupón número 23.

##### Expropiaciones en el interior

Carpetas números 54 á 57, trimestre vencido en 1.º de Abril de 1904, cupón número 18.

#### DIA 11

##### Empréstito de 1868

Carpetas números 27 y 28, amortizadas con premio en el sorteo de Julio de 1903.

##### Expropiaciones en el interior

Carpetas números 1 y 2, amortizadas en el sorteo de Marzo de 1904.

#### DIA 13

##### Obligaciones municipales por resultas

Carpetas números 1 á 15, amortizadas en el sorteo de Diciembre de 1903.

#### DIA 16

##### Obligaciones municipales por resultas

Carpetas números 204 á 228, trimestre vencido en 1.º de Abril de 1904, cupón número 23.

##### Expropiaciones en el interior

Carpetas números 58 á 73, trimestre vencido en 1.º de Abril de 1904, cupón núm. 18.

##### Empréstito de 1868

Carpetas número 444 á 457, amortizadas con reembolso en el sorteo de Julio de 1903.

#### DIA 18

##### Obligaciones municipales por resultas

Carpetas números 16 á 21, amortizadas en el sorteo de Diciembre de 1903.

#### DIA 20

##### Empréstito de 1868

Carpetas números 2.668 á 2.749, anualidad vencida en 1.º de Enero de 1904, cupón núm. 35.

#### DIA 23

##### Empréstito de 1868

Carpetas números 2.750 á 2.823, anualidad vencida en 1.º de Enero de 1904, cupón núm. 35.

#### DIA 25

##### Empréstito de 1868

Carpetas números 2.824 á 2.907, anualidad

vencida en 1.º de Enero de 1904, cupón núm. 35.

Madrid 30 de Abril de 1904. = El Alcalde Presidente, M. Lema.

9.—319.

#### Secretaría

Vacante la plaza de Farmacéutico municipal de la primera Sección del distrito de la Inclusa, que con arreglo á lo prevenido en el art. 36 del Reglamento del Cuerpo facultativo de la Beneficencia ha de proveerse por concurso entre los Farmacéuticos que tengan establecida su oficina en la demarcación del referido distrito, los que reúnan este requisito y deseen optar á la mencionada plaza deberán presentar sus instancias en el Negociado 5.º de esta Secretaría, en las horas destinadas al despacho público, durante el plazo de diez días laborables, que empezarán á contarse desde el de mañana, acompañando una relación de méritos y servicios, con sus justificantes, recibo corriente de la contribución industrial y cédula personal.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 29 de Abril de 1904. = El Secretario, F. Ruano.

10.—340.

Vacante la plaza de Farmacéutico municipal de la tercera Sección del distrito de la Universidad, que con arreglo á lo prevenido en el art. 36 del Reglamento del Cuerpo facultativo de la Beneficencia ha de proveerse por concurso entre los Farmacéuticos que tengan establecida la oficina en la demarcación del referido distrito, los que reúnan este requisito y deseen optar á la mencionada plaza deberán presentar sus instancias en el Negociado 5.º de esta Secretaría, en las horas destinadas al despacho público, durante el plazo de diez días laborables, que empezarán á contarse desde el de mañana, acompañando una relación de méritos y servicios con sus justificantes, recibo corriente de la contribución industrial y cédula personal.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 29 de Abril de 1904. = F. Ruano.

10.—341.

Vacante la plaza de Farmacéutico municipal de la 4.ª Sección del distrito de Chamberí, que con arreglo á lo prevenido en el art. 36 del Reglamento del Cuerpo facultativo de la Beneficencia ha de proveerse por concurso entre los Farmacéuticos que tengan establecida su oficina en la demarcación del referido distrito, los que reúnan este requisito y deseen optar á la mencionada plaza deberán presentar sus instancias en el Negociado 5.º de esta Secretaría, durante el plazo de diez días laborables, que empezarán á contarse desde el de mañana, y en las horas destinadas al despacho público, acompañando una relación de méritos y servicios con sus justificantes, recibo corriente de la contribución industrial y cédula personal.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 29 de Abril de 1904. = F. Ruano.

10.—342.

Vacante la plaza de Farmacéutico municipal de la cuarta Sección del distrito del Congreso, que con arreglo á lo prevenido en el art. 36 del Reglamento del Cuerpo facultativo de la Beneficencia ha de proveerse por concurso entre los

Farmacéuticos que tengan establecida su oficina en la demarcación del referido distrito, los que reúnan este requisito y deseen optar á la mencionada plaza deberán presentar sus instancias en el Negociado 5.º de esta Secretaría, en las horas destinadas al despacho público, durante el plazo de diez días laborables, que empezarán á contarse desde el de mañana, acompañando una relación de méritos y servicios con sus justificantes, recibo corriente de la contribución industrial y cédula personal.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 29 de Abril de 1904. = F. Ruano.

10.—343.

#### Secretaría.—Negociado 4.º

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 23 del actual, se abre concurso público por término de quince días, á contar desde esta fecha, entre Escultores estatuarios para la construcción y colocación de la lápida que ha de perpetuar la memoria del extinto poeta D. Ramón de Campoamor.

El diseño y condiciones que ha aprobado el Excmo. Ayuntamiento se hallarán de manifiesto en el Negociado 4.º de esta Secretaría, todos los días laborables de diez á doce de la mañana, durante las cuales podrán presentar las proposiciones.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 28 de Abril de 1904. = El Secretario, F. Ruano.

9.—339.

#### Tenencia de Alcaldía del distrito de Buenavista

D. Venancio Vázquez y López, Teniente de Alcalde del distrito de Buenavista de esta corte, Presidente de la Comisión de Quintas del mismo.

Por el presente, hago saber: Que en esta Tenencia de Alcaldía se está tramitando expediente de excepción del servicio militar al mozo núm. 109 de sorteo en el reemplazo del año actual, Enrique García López, con arreglo al art. 87, caso 4.º de la vigente Ley de Reemplazos, cuyo padre D. Abelardo García Garrido desapareció del domicilio conyugal, según resulta de lo actuado hasta la fecha, en el mes de Octubre de 1884, sin que desde entonces se haya vuelto á saber de su paradero, siendo sus señas personales las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz aguileña, barba poco poblada, color moreno, estatura aproximada á 1'650 metros, no teniendo seña particular alguna.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reemplazos, se hace público mediante el presente edicto, rogando á las Autoridades en general y á los mozos de dicho reemplazo ó sus familias en particular, si tuviesen noticia del paradero de dicho señor, lo participen á esta Tenencia de Alcaldía para su constancia en el expediente de referencia y demás efectos.

Madrid 27 de Abril de 1904. = El Teniente de Alcalde, Venancio Vázquez.

9.—320.

#### Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

##### Riqueza pecuaria

Llegada la época en que ha de procederse á formar el apéndice que comprenda las variaciones que hayan tenido

lugar en la riqueza amillarada, abriga esta Administración el deseo de que en estos trabajos quede fijada con la mayor exactitud la que por ganadería exista en cada uno de los términos municipales de esta provincia. A este fin, se recuerda a los señores contribuyentes, que por tal concepto deban serlo, la obligación en que están de participar a los Secretarios de los respectivos Ayuntamientos las alteraciones habidas en los ganados que posean, con la expresión y detalle que se dispone en el art. 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y a la vez esta Administración encarga a los señores que componen las Juntas periciales cuiden del estricto cumplimiento de los deberes que les impone el mismo citado artículo, verificando desde luego, para que pueda ser oportuno, el recuento general de la ganadería existente dentro de su término municipal, practicado el cual en la forma y con los requisitos señalados, remitirán a esta Dependencia el acta original que levanten para la resolución que corresponda.

Madrid 30 de Abril de 1904. = Luis Sánchez Molero.

9.-311.

## Providencias judiciales

### Juzgados militares

#### MADRID

D. Manuel Alonso Soto, primer Teniente del Regimiento infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, Juez instructor del expediente instruido por la falta grave de primera deserción contra el soldado Enrique Alejandro Marín.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo al soldado de la tercera compañía del primer batallón de este Regimiento infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, Enrique Alejandro Marín, hijo de Socorro, natural de Madrid, parroquia de San Lorenzo, Ayuntamiento de Madrid Concejo de Madrid, provincia de Madrid, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia del Hospital, provincia de Madrid, distrito militar de Castilla la Nueva, nació en 3 de Abril de 1882, de oficio aserrador. Su religión, católica apostólica y romana, su estado soltero, su estatura 1'648 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos nariz regular, barba nada, boca regular, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria, se presente en este Juzgado, pues pasado dicho plazo será declarado rebelde.

Dado en Madrid a 25 de Abril de 1904. = Manuel Alonso.

7.-247.

#### BILBAO

D. Enrique Zappino Moreno, Capitán general del Norte, y en su nombre y representación para este objeto D. Benito Urquiza Bea, primer Teniente del Regimiento Infantería Garibay, núm. 43, y Juez nombrado por el Sr. Coronel del mismo para instruir expediente de deserción por falta de incorporación para su destino a cuerpo activo contra el recluta del mismo José Vilat Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Vilat Fernández, natural de Acua, Coruña, hijo de Francisco y Antonia, vecindados en Acua, Juzgado de primera instancia de Acua, distrito militar de Castilla la Nueva, nació en 2 de Diciembre de 1883, de ofi-

cio panadero, su estado soltero, fué llamado como quinto para el reemplazo de 1903, tuvo entrada en cuerpo activo en 4 de Marzo de 1904, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de la Coruña, comparezca el recluta José Vilat Fernández en este Juzgado de instrucción, pues de no verificarlo en el citado plazo será declarado como rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) y de mi parte suplico a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del referido individuo, conduciéndole caso de ser habido a este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Francisco, y a mi disposición.

Dado en Bilbao a 19 de Abril de 1904.

=El primer Teniente Juez instructor, Benito Urquiza.

9.-330

### Juzgados de primera instancia

#### CONGRESO

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Enrique Victori, comerciante que fué en lampistería en esta corte, en la calle de Espoz y Mina y de Barcelona, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa por estafa a la casa de banca «Llaguno y Compañía»; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 25 de Abril de 1904. = Joaquín Beneyto. = P. H. del Escribano señor Valdivieso, Ulpiano Sanz.

7.-269.

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José María Queipo Fernández, sirviente, soltero, de veintidós años, vecino de esta corte, que habitó en la calle de Génova, núm. 13, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue por atentado; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 29 de Abril de 1904. = Joaquín Beneyto. = P. H. del Escribano Sr. Valdivieso, Ulpiano Sanz.

9.-305.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta corte en sumario incoado por sospechas de hurto de trozos de tocino y un jamón, ocupados la madrugada de hoy a Vicente Martín y Fausto Gutiérrez, detenidos con dichos comestibles en la calle de la Lealtad, se cita y llama al dueño de los mismos para que en el término de cinco días, contados desde el en que tenga efecto la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado a prestar declaración, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid 27 de Abril de 1904. = V.º B.º = El Sr. Juez, Beneyto. = El Escribano, por habilitación, Ulpiano Sanz.

9.-306.

#### HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en el día de hoy en el expediente para hacer efectivas las costas impuestas a doña Emilia de Luna Montero, se cita a esta señora, de estado viuda, de treinta y seis años de edad, que ha tenido su domicilio en esta corte, calle de San José, 9, piso segundo, y en la ciudad de Sevilla, calle del Sol, número 112, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de requerirla para que consigne la cantidad de 322 pesetas 37 céntimos en que ha sido condenada en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 25 pesetas con que se la comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 30 de Abril de 1904. = V.º B.º = El Sr. Juez, Ortega Morejón. = El Escribano, José María de Antonio.

8.-303.

En virtud de ejecución despachada con fecha 3 de Febrero de 1903 por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte a instancia de D. Antonio Rodríguez Batista y Ruiz contra don José María Ariño y Michelena, se requiere a este para que pague a aquél la cantidad de 3.625 pesetas, intereses legales a razón de 5 por 100 anual, a contar desde el mes de Septiembre de 1894, y costas causadas y que se causen hasta el completo pago, e igualmente se le cita de remate por medio del presente edicto para que dentro del término de nueve días se persone en dichos autos por medio del Procurador y se oponga a la ejecución, si viere conveniente; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga efecto el requerimiento al pago y citación de remate a D. José María Ariño y Michelena, expido el presente, que será publicado en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Madrid 30 de Abril de 1904. = V.º B.º = El Juez de primera instancia, Ortega Morejón. = El Escribano, Licenciado Pedro Tarazona.

9.-324.

#### HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en 22 del corriente por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte en los autos de juicio voluntario de testamentaria de D. Juan del Río y López, se saca a la venta en pública subasta y en la cantidad 4.400 pesetas la siguiente finca:

Una casa señalada con el núm. 12 de la calle de Salvador Martínez, antes San Eugenio, del barrio de Nueva Numancia, término municipal de Vallecas, partido judicial de Alcalá de Henares, que consta de planta baja y fué edificada sobre un terreno de 1.820 pies cuadrados, al que se unió con posterioridad otro hasta completar 2.814 pies cuadrados y 53 décimas de otro, que es el total de la extensión de la finca, la cual linda al Oriente con la misma calle de Salvador Martínez; al Norte con casa de D. Cándido Mozo; al Sur con la casa núm. 14 de la repetida calle, y al Poniente con un solar que se ignora a quién pertenezca.

Para cuyo remate se ha señalado el día 31 de Mayo próximo, a la una de su tarde, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, advirtiéndose que por tratarse de subasta voluntaria no se admitirán posturas que no cubran la totalidad de la cantidad en que la finca ha sido tasada, ó sean 4.400 pesetas; que los licitadores deberán consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha suma, y por último, que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan verlos los que hayan de tomar parte en la subasta y con los que deberán conformarse sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Y para su publicación el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, se firma el presente en Madrid a 23 de Abril de 1904. = V.º B.º = Molina. = El Escribano, Mariano Gil de Albornoz.

6.-218.

#### INCLUSA

D. Cristóbal Bordiú y Prat, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el juicio ejecutivo que sigue doña Vicenta Peláez y Beronda, como cesionaria de D. José Espinós y Juliá, con D. Joaquín Fabián Peláez, en concepto de tutor del incapacitado don Arturo Beronda y Peláez, se anuncia la venta en pública subasta de una casa situada en esta capital y su calle de Orfila, número dos moderno, que hoy se distingue con el número cinco novísimo, por haberse variado la numeración de dicha calle; cuya casa tiene actualmente la superficie de mil diez metros cuadrados noventa y cuatro decímetros, de los que trescientos diez y siete metros sesenta y nueve decímetros corresponden al cuerpo principal de casa, compuesto de planta de sótano, baja, principal y segundo, y el resto al jardín y otras dependencias; linda por su fachada principal, al Mediodía, con dicha calle de Orfila; por la izquierda, entrando a Oriente, con la casa número cuatro, hoy la tres de la misma calle; por la derecha a Poniente, con terrenos que fueron de los señores Parents Schaken y Compañía, y por la espalda a Norte, con propiedad de D. Carlos María Castro y del Sr. Conde de Heredia Spinola; estando valorada para los fines del presente edicto en la cantidad de ciento diez mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños,

número uno, se ha señalado el día siete de Junio próximo, á las dos de la tarde, debiendo tenerse presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que el remate podrá hacerse á calidad de cederle á un tercero; que para tomar parte en el mismo deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado la cantidad de once mil pesetas en efectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, en cuya cantidad se devolverá acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito á los fines que previene la Ley, y por último, que los títulos de propiedad están de manifiesto en Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, los cuales deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á cuatro de Mayo de mil novecientos cuatro.—Cristóbal Borriá.—Ante mí, Juan Martos.

28.—P.

## PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de una capa contra Pedro González Herrera (n) *El Pelao*, se cita á Venancio Urdiani de Andía, de treinta y siete años de edad, soltero, que habitaba en el Paseo de Santa Engracia, núm. 28, en el año 1897; á Agustín Rodríguez del Moral, que ha sido empleado en el Cuerpo de penales, prestando sus servicios en la Prisión celular de esta corte, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 15 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 27 de Abril de 1904.—V.º B.º = Federico Enjuto. = El Escribano, Fernando Beltrán Aguado.

7.—267.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en este día en el sumario que se instruye con motivo del fallecimiento de D. Miguel Baños Jiménez, se cita á la viuda del expresado Miguel Baños ó persona que resultare perjudicada con motivo del hecho relacionado, á fin de que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que sea inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de que preste declaración é instruirle de los derechos que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 27 de Abril de 1904.—V.º B.º = El Juez de instrucción, Federico Enjuto. = El Escribano, Domingo Vázquez y Imón.

7.—268.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por sustracción de un fardo del rten núm. 15 de la Estación del Norte,

se cita á Angel del Bosque, que fué mozo de dicha Estación, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 15 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 28 de Abril de 1904.—V.º B.º = Federico Enjuto. = El Escribano, Fernando Beltrán Aguado.

8.—302.

## UNIVERSIDAD

D. Federico Serantes Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa Manuel Villares Díez, natural de Dosado, parroquia de Lafosa, Lugo, hijo de Manuel y Josefa, soltero, panadero, de veinticuatro años, que ha vivido en la calle de la Palma, 18, segundo, y cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el dictado en dicha causa y recibirle declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, más bien alto, delgado, moreno, usa un poco de bigote, pelo negro y viste blusa blanca larga, gorra negra y alpargatas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 22 de Abril de 1904.—Federico Serantes.—El Escribano, por mi compañero Suárez, Licenciado Vicente Moreno.

7.—262.

D. Federico Serantes Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por tentativa de estafa Enrique Sánchez Manzano, natural de Málaga, hijo de Antonio y Concepción, casado, cesante, de treinta y ocho años, que ha vivido en la travesía de Cabestreros, núm. 3, bohardilla, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión contra él dictado hoy en dicha causa y emplazarle también para ante la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular,

moreno, grueso y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 12 de Abril de 1904.—Federico Serantes.—El Secretario, Fermín Suárez y Jiménez.

8.—263.

D. Federico Serantes Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa y uso de nombre supuesto Manuel Camacho Calzado, natural de Bolaños, Ciudad Real, hijo de Lorenzo y de María, soltero, carpintero, de treinta y un años, que ha vivido en la calle de Eoija, número 4, y cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber que la Superioridad ha decretado su detención en dicha causa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos garzos, nariz afilada, moreno y viste pantalón de pana, americana, chaleco y botas negras y gorra azul, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 28 de Abril de 1904.—Federico Serantes.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

8.—289.

D. Federico Serantes Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Isla, procesado por tentativa de estafa al súbdito austriaco D. Carlos Haolina, cuya demás filiación, actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él dictado en dicha causa y recibirle declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, grueso, de treinta á cuarenta años, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 25 de Abril de 1904.—Federico Serantes.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

8.—290.

## Juzgados municipales

## VICALVARO

D. Felipe González Caldés, Secretario del Juzgado municipal de Vicálvaro.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Monedero López por lesiones á Eustaquio

Díaz Madroñal, que habitó en el tejado de Tomás Sánchez, Arroyo Abroñigal, hoy de ignorado paradero, según lo dispuesto por la Superioridad, tenga lugar la celebración del juicio en el día 9 del actual, habiendo recaído en el mismo la siguiente

**Sentencia.**—En la villa de Vicálvaro á 10 de Abril de 1904, el Sr. D. Francisco Galeote y Moete, Juez municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio.

Resultando: Que la Delegación de Vigilancia del distrito del Este de Madrid formó atestado en 28 de Noviembre de 1902 por lesiones inferidas á Eustaquio Díaz Madroñal, que le fueron curadas en el gabinete Médico del barrio de Salamanca, pasando al Juzgado instructor de guardia, quien á su vez remitió lo actuado al de este partido, instruyendo las oportunas diligencias, que á su terminación fueron elevadas á la Audiencia provincial de Madrid, declarando este Tribunal superior que el hecho perseguido es constitutivo de una falta, por haber curado el lesionado dentro del primer septenario, y mandando conocer de ella á este Juzgado municipal, á quien se remittieron los autos con tal objeto.

Resultando: Que señalado el día de ayer para la celebración del juicio y citadas las partes que debían concurrir al mismo, no comparecieron, ni persona alguna en su nombre, á pesar de estar citadas en legal forma, según aparece del exhorto librado al distrito del Congreso de Madrid, al que corresponde el domicilio de aquéllas, por lo cual el Sr. Fiscal de dictamen se impusiera á cada uno por su falta de asistencia la multa de 5 pesetas y cinco días de arresto á Antonio Monedero López (n) *Mayorazgo*, como autor de las lesiones inferidas á Eustaquio Díaz Madroñal.

Considerando: Que la no comparecencia de Antonio Monedero induce la presunción legal de que nada tiene que exponer en su defensa, sien lo procedente considerarle autor de dichas lesiones, y á más de esta circunstancia por haberse declarado como tal en sus propias declaraciones prestadas en el curso del sumario.

Considerando: Que el hecho perseguido y probado constituye una falta de lesiones, de la que es responsable en concepto de autor el referido Antonio Monedero López (n) *Mayorazgo*, no siendo de apreciar indemnización alguna para el ofendido por el tiempo que estuvo imposibilitado para el trabajo por no constar ésta ni haber comparecido á reclamarla.

Vistas las disposiciones legales comprendidas en el título primero, libro sexto de la Ley de Enjuiciamiento criminal y el art. 602 del Código penal vigente, en relación con el 620 del mismo, de conformidad con el dictamen Fiscal.

**Fallo.**—Que debo condenar y condeno á Antonio Monedero López (n) *Mayorazgo* á la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del presente juicio, y al mismo y á Eustaquio Díaz Madroñal á 5 pesetas de multa á cada uno por su no comparecencia, con prisión subsidiaria caso de insolvencia.

Y por esta sentencia, que se notificará á las partes, librándose al efecto el oportuno exhorto y certificación á la Superioridad, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Galeote.

Es copia, que para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de que sirva de notificación al Eustaquio Díaz Madroñal, pongo y firmo según lo mandado, y visada por el Sr. Juez, en Madrid á 29 de Abril de 1904.—V.º B.º = Francisco Galeote.—Felipe González.

9.—309.

## Mente de Madrid y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 329.244 pesetas por 3 067 imposiciones, de las cuales son nuevas 260, y se han satisfecho por capital é intereses 197.149 pesetas á solicitud de 548 imponentes, 259 de ellos por saldo.

Madrid 1.º de Mayo de 1904.—El Director, José Alvarez Marañón.

9.—316.

Escuela Tipográfica del Hospicio  
Teléfono 189